

RESOLUCIÓN No.0794
(AGOSTO 21 DE 2026)

“Por medio de la cual se modifican los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 0755 del 10 de agosto de 2026, en lo relativo al valor de los derechos complementarios del programa de Medicina Veterinaria de la Institución Universitaria del Putumayo — UNIPUTUMAYO”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal y) del artículo 39 del Estatuto General (Acuerdo No. 004 del 14 de febrero de 2025), y en desarrollo de la autorización previa otorgada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 031 del 6 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante la Resolución No. 0755 del 10 de agosto de 2026 la Rectoría fijó los derechos pecuniarios del programa de Medicina Veterinaria, estableciendo la matrícula ordinaria en tres millones setecientos setenta y seis mil quinientos diez pesos (\$3.776.510) y los derechos complementarios en setecientos cincuenta y cinco mil trescientos dos pesos (\$755.302), equivalentes al veinte por ciento (20%) de aquella.

Que mediante la Resolución No. 1056 del 11 de diciembre de 2025 la Institución fijó sus derechos pecuniarios, estableciendo para el ciclo profesional un valor por concepto de derechos complementarios, y determinó en su parágrafo 2. ° los servicios que estos comprenden.

Que tales servicios son de uso institucional común y se prestan con la misma infraestructura y en las mismas condiciones a toda la población estudiantil. Verificado su alcance frente al programa de Medicina Veterinaria, se constató que sus estudiantes accederán a ellos en igualdad de condiciones con los estudiantes de los demás programas de ciclo profesional, sin que se identifique servicio adicional o diferencial alguno que justifique la fijación de un valor superior.

Que el proceso de matrícula del primer período académico del programa inicia el veinticinco (25) de agosto de 2026, por lo que se hace necesario modificar el valor con anterioridad a dicha fecha, y que los valores resultantes deberán actualizarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, módulo financiero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO. Modifícase el artículo segundo de la Resolución No. 0755 del 10 de agosto de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. VALORES. *Fíjense los siguientes valores de matrícula ordinaria y derechos complementarios del programa de Medicina Veterinaria, por estudiante y período académico:*

CONCEPTO	VALOR (COP)
Derechos de matrícula ordinaria — Programa de Medicina Veterinaria	\$3.776.510
Derechos complementarios	\$367.690
VALOR TOTAL POR PERÍODO ACADÉMICO	\$4.144.200

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula ordinaria corresponde al costo técnico estimado determinado en el estudio financiero previo elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y no se modifica mediante el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO. Modifícase el artículo tercero de la Resolución No. 0755 del 10 de agosto de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. LÍMITE DE LOS DERECHOS COMPLEMENTARIOS. Los derechos complementarios fijados en el artículo anterior equivalen al nueve punto setenta y cuatro por ciento (9,74%) del valor de la matrícula ordinaria, con lo cual se da estricto cumplimiento al límite máximo del veinte por ciento (20%) previsto en el parágrafo 2.º del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y a la condición establecida en el literal d) del artículo 2.º del Acuerdo No. 031 de 2026 del Consejo Directivo”.

ARTÍCULO TERCERO. REPORTE AL SNIES. La Vicerrectoría Administrativa actualizará los valores aquí fijados ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, módulo financiero.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 0755 del 10 de agosto de 2026 en los términos aquí señalados, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Con funciones de rector mediante resolución 0784 de 2026
Institución Universitaria del Putumayo-UNIPUTUMAYO

Proyectó: José Yepes

Revisó: Luz Marina Meza Díaz, Vicerrectora Administrativa

Revisó: Miguel Ángel Canchala Delgado, Vicerrector Académico